

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-079-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 19 de diciembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	HJQ-08221	FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	147-150	18/12/13	PARC-400-2013	1. Subsanan el Requerimiento Bajo Apremio de Multa, informado en el numeral 1 del Auto GTRC-073-10 del 26 de marzo de 2010, tal como lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico N° GTRC-263-10 del 26 de marzo de 2010, relacionado con la Licencia Ambiental, toda vez que el titular minero dio respuesta mediante oficio radicado el 11 de mayo de 2010, 2. Subsanan la causal de caducidad informada en el numeral 2 del Auto GTRC-073-10 del 26 de marzo de 2010, tal como lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico GTRC-263-10 del 26 de marzo de 2010, teniendo en cuenta que allegó el pago del canon superficial de la única anualidad de la etapa de exploración. 3. PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del contrato de concesión HJQ-08211, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo del canon superficial de la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida



						entre el 25/02/2010 hasta el 24/02/2011, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.517.764,50) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago; El Canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 25/02/2011 hasta el 24/02/2012, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.578.475,40) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago y el Canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 25/02/2012 hasta el 24/02/2013 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTE Y UN PESOS (\$ 1.670.131) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en los numerales 6, 7 y 8 del concepto técnico N°603-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", el cual debió presentarse con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--	--



						concluido en el numeral 17 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia del estado del trámite expedida por la misma con una vigencia no mayor a 90 días, de conformidad con el numeral 18 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Anual 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el numeral 11 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo
--	--	--	--	--	--	---



						requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. REQUERIR a los beneficiarios del contrato de concesión HJQ-08211, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, alleguen el valor de los intereses causados sobre la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820) correspondientes a la inspección de campo realizada dentro del área del título minero, del lapso comprendido entre el 22 de marzo de 2013 fecha que se hizo exigible el pago y el 24 de mayo de 2013, fecha en que se realizó dicho pago, de conformidad con el numeral 19 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013. 8. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08191, la modificación de la Póliza de cumplimiento N° 11-43-101002498, la cual se encuentra indebidamente firmada; debe ser refrendada por el Representante Legal de la Empresa del título minero HJQ-08221, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que dé cumplimiento a lo requerido. 9. APROBAR el pago del canon superficial de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 25/05/2009 hasta el 24/02/2010, por valor de UN MILLÓN QUIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.518.000), de conformidad con el numeral 4 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013.
--	--	--	--	--	--	---



							10. INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión HJQ-08211, que cuentan con un saldo a favor de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 53.284) por concepto del pago de más en el canon superficialario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el numeral 5 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013. 11. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08211, que una vez se presente y sea evaluado el Programa Único de Trabajos y Obras "PTO", se adelantará el trámite de integración de áreas de los contratos de concesión HJQ-08211 y HJQ-08191, de conformidad con el numeral 21 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013. 12. CORRER traslado del Concepto Técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013, a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA, beneficiaria del contrato de concesión HJQ-08211. 13. RECORDAR a los beneficiarios del contrato de concesión HJQ-08211, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, no podrán adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación dentro del área otorgada. 14. REMITIR el expediente de la referencia, al Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, para que resuelva lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico N° 603-2013 del 22 de octubre de 2013.
2	Contrato de Concesión	JB5-09534X	VOTORANTIM METAIS	263-264	18/12/13	PARC-401-2013	1. APROBAR el pago del canon superficialario de la primera anualidad de



			COLOMBIA S.A.				la etapa de exploración, comprendida entre el 17/04/2013 hasta el 16/04/2014, por valor de Treinta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 34.161.658), de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico N° PAR-Cali-672-12 del 28 de noviembre de 2013. 2. DECLARAR subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 1 del Auto PARC-299-13 del 8 de octubre de 2013, por el no pago oportuno y completo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, 3. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión JB5-09534X, que cuenta con un saldo a favor de Trece Pesos con Diez y Nueve Centavos (\$ 13,19) por concepto del pago de más en el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico N° PAR-Cali-672-13 del 28 de noviembre de 2013. 4. RECORDAR al beneficiario del contrato de concesión JB5-09534X, que la póliza minero ambiental N° 01DL15974 expedida por Seguros Confianza, tiene una vigencia hasta el 14 de abril de 2014. 5. REMITIR el expediente JB5-09534X, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, competente para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones. 6. CORRER traslado del concepto técnico N° PAR-Cali-672-13 del 28 de noviembre de 2013, al beneficiario del contrato de concesión JB5-09534X.
3	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERARDO H. VARGAS M.	246-247	18-12-2013	PARC-402-13	1. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. FLV-08Z5, que su título se encuentra incurso en la causal de



						caducidad contemplada en el literal f) "... la no reposición de la garantía." del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental N ° 30DL000569 se encuentra vencida desde el 21-09-2012. A la fecha el valor a asegurar para la siguiente anualidad de la etapa de explotación corresponde a \$3.574.353. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-240-13 del 02 de mayo de 2013, en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2. Requerir la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2011 debido a que la producción reportada, no coincide con la producción declarada en la regalías liquidadas para los años 2.010 y 2011. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-240-13 del 02 de mayo de 2013, en su numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. No. FLV-08Z5, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010, 2011 y 2012. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-240-13 del 02 de mayo de 2013, en su numeral 4.3. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a
--	--	--	--	--	--	--



							partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta. 4. Aprobar las regalías del IV trimestre de 2010 y I trimestre de 2011 las cuales se encuentran bien liquidadas. El titular por éste concepto presenta un saldo a favor de ochenta y seis pesos m/te. (\$86.00.). Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-240-13 del 02 de mayo de 2013, en su numeral 4.4. 5. No aprobar las regalías de los trimestres II, III y IV del año 2011 y trimestres I y II de 2012, debido a que se encuentran liquidadas inadecuadamente, por lo anterior, el titular adeuda la suma de catorce mil ciento cincuenta y tres pesos m/te. (\$14.153), los cuales deberán ser cancelados para la aprobación de las regalías. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-240-13 del 02 de mayo de 2013, en su numeral 4.5. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
4	CONTRATO DE CONCESION	21666	FERNANDO LOZANO	468-469	18-12-2013	PARC-403-13	1 No aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 674-2013 del 28-09-2013. 3. Solicitar al beneficiario del contrato de concesión No. 21666, con base en lo decidido en el numeral anterior, allegar informe de sustentación, explicando por qué durante los 4 trimestres del año 2012, no se realizaron labores de explotación minera. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.2 del Concepto técnico No. 674-2013 del 28-09-2013. Término 30 días contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo. 3. Poner en conocimiento del beneficiario de



						contrato de concesión No.21666, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones onómicas, adeuda por concepto de regalías de los trimestres I, II Y IV de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.3 del Concepto técnico No. 674-2013 del 28-09-2013. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 4. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión No. 21666, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) "... la no reposición de la garantía" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental 660-46-000000097, se encuentra vencida desde el 03-02-2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.5 del Concepto técnico No. 674-2013 del 28-09-2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	---

1. Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



							acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , al beneficiario del contrato de concesión No. 21666, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2013, con su respectivo plano de avances el anual. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.5 del Concepto técnico No. 674-2013 del 28-09-2013. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	BB8-143	U.T.D.V.V.C.C.	809-811	18-12-2013	PARC-404-13	1. Informar a la sociedad UTDVCC, titular de la autorización titular No. BB8-143, que de acuerdo al cuadro del numeral 3.1, se concluye que se presenta un saldo a su favor de \$42.00. Conforme lo concluye el numeral I del concepto técnico No. GTRC-035-12 del 28-03-2012.2. Aprobar las liquidaciones de producción y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres y años siguientes: I, II, III y IV de 2008; I, II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011, en razón a que han sido correctamente liquidadas y diligenciados. Conforme lo concluye el numeral II del concepto técnico No. GTRC-035-12 del 28-03-2012.3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010 y 2011, han sido correctamente diligenciados. Conforme lo concluye el numeral III del concepto técnico No. GTRC-035-12 del 28-03-2012.4. Aprobar los Formatos



						Básicos mineros anuales de 2010 y 2011, se diligenciaron correctamente. Conforme lo concluye el numeral IV del concepto técnico No. GTRC-035-12 del 28-03-2012.5. Aprobar los informes de actividades desarrolladas durante los semestres segundo 2009; primero y segundo 2010 y primero y segundo de 2011. Conforme lo concluye el numeral VI del concepto técnico No. GTRC-035-12 del 28-03-2012.6. Aprobar las regalías del I y II trimestre del año 2.012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. PARC-Cali-085-12 del 24-08-2012.7. Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.2 del concepto técnico No. PARC-Cali-085-12 del 24-08-2012.8. Aprobar el informe semestral de actividades correspondiente al segundo semestre del año 2011. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del concepto técnico No. PARC-Cali-085-12 del 24-08-2012.9. Recordar a la sociedad titular que debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 222 de 1993, reglamento de seguridad en explotaciones a cielo abierto. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del concepto técnico No. PARC-Cali-085-12 del 24-08-2012.10. Requerir la presentación del Formato Básico Minero -FBM- anual del año 2009. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.1 del concepto técnico No. PARC-Cali-227-13 del 22-04-2013. Para su presentación se le concede un término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo.11. Aprobar el Formato Básico Minero -FBM- anual correspondiente al año 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.3 del concepto técnico No. PARC-
--	--	--	--	--	--	--



							Cali-227-13 del 22-04-2013. 12. Aprobar los formularios de regalías del año 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 5.4 del concepto técnico No. PARC-Cali-227-13 del 22-04-2013.
6	AUTORIZACION PESONAL	BB8-141	U.T.D.V.V.C.C.	821-823	18-12-2013	PARC-405-13	1. Aprobar el informe de avance minero del semestre I de 2009. De acuerdo a la conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. GTRC-0039-10 del 28-01-2010. 2. Aprobar la regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009. De acuerdo a la conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. GTRC-0039-10 del 28-01-2010. 3. Aprobar el FBM semestre 1 de 2009. De acuerdo a la conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. GTRC-0039-10 del 28-01-2010. 4. No aprobar el FBM anexo anual 2009, teniendo en cuenta que no fue refrendado por el profesional que lo realizó. De acuerdo a la conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. GTRC-0039-10 del 28-01-2010. Por lo tanto se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 5. Aprobar desde el punto de vista técnico la ampliación del volumen de a 1.800.000 de metros cúbicos adicionales al volumen inicialmente otorgado, teniendo en cuenta que conforme al documento técnico que soporte denominado "Cálculo de Reservas – Autorización Temporal No. BB8-141", el área de la autorización temporal cuenta con reservas de material útil de 4.158.863 metros cúbicos, que soportan la adición de volumen solicitada. De acuerdo a la conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. GTRC-0039-10 del 28-01-2010. 6. Aprobar la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV



						trimestre del año 2011. De acuerdo a lo concluido y establecido en el numeral 7 del concepto técnico No. PARC-Cali-174-13 del 09-04-2013. 7. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro trimestres del año 2010. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral I del Concepto técnico No. GTRC-0348-12 del 08-06-2012. 8. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestre de 2011, las cuales han sido correctamente diligenciadas. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral III del Concepto técnico No. GTRC-0348-12 del 08-06-2012. 9. Aprobar la declaración correspondiente al primer semestre del año 2012. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral IV del Concepto técnico No. GTRC-0348-12 del 08-06-2012. 10. Requerir la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2011, la presentación de los informes técnicos semestrales del año 2010 y del informe semestral correspondiente al I semestre de 2012. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral III y VI del Concepto técnico No. GTRC-0348-12 del 08-06-2012 y numeral 5.3 del concepto técnico PARC-Cali-094-12 del 04-09-2012. Para su presentación se le concede un término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo. 11. Aprobar la presentación de los informes semestrales correspondientes al año 2011. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral VII del Concepto técnico No. GTRC-0348-12 del 08-06-2012. 12. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y
--	--	--	--	--	--	--



						anual de 2010, primer semestre y anual de 2011. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral IX del Concepto técnico No. GTRC-0348-12 del 08-06-2012. 13. Aprobar el formato FBM semestral al I semestre de 2012, el cual se encuentra correctamente diligenciado. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto técnico No. PARC-CALI-094-12 del 04-09-2012. 14. No Aprobar la declaración en ceros de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2012 y las correspondientes al I trimestre del año 2013, hasta tanto la empresa beneficiaria de la AT No BB8-141, no argumente razones diferentes a la no autorización del incremento del volumen a explotar por parte de la autoridad minera; teniendo en cuenta que mediante la Resolución No 1080 122 del 24 de marzo de 2000, ya había sido aprobado un volumen a explotar de 1.800.000 metros cúbicos, volumen que puede ser explotado en las condiciones actuales. Conforme a lo concluido y establecido en el numeral 10 del Concepto técnico No. PARC-Cali-174-13 del 09-04-2013. Por lo tanto se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 15. No aprobar los informes de avance de las actividades correspondientes al I y II semestre del año 2012, donde se argumenta que no se realizaron labores de explotación dado que aún no ha sido resuelta la solicitud de incremento de volumen por parte de la autoridad minera. Conforme a lo concluido y establecido en el numeral 11 del Concepto técnico No. PARC-Cali-174-13 del 09-04-2013. 16. Informar a los titulares que hasta tanto no sea presentada la argumentación requerida en los numerales 10 y 11 de este concepto, se considera no aprobar el
--	--	--	--	--	--	---



							FBM anual del año 2012. Conforme a lo concluido y establecido en el numeral 12 del Concepto técnico No. PARC-Cali-174-13 del 09-04-2013. 17. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver la solicitud de ampliación de volumen.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de diciembre de 2013, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



